



**MSCM/JIOF/MTOS**

**APRUEBA CONVENIO DE COLABORACIÓN, TRANSFERENCIA DE RECURSOS Y EJECUCIÓN DE PROYECTO, CELEBRADO CON FECHA 23 DE OCTUBRE DE 2020 ENTRE EL MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y EL PATRIMONIO Y EL COMITÉ CULTURAL NIDO DE PARRAS.**

## **RESOLUCIÓN EXENTA N° 183**

**Chillán, 23 de octubre de 2020.-**

### **VISTO**

Lo dispuesto **1)** en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.653, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; **2)** en la ley N° 19.880, sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de la Administración del Estado; **3)** en la ley N° 21.045, que crea el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio; **4)** en la ley N° 21.192, de Presupuesto del Sector Público para el año 2020; **5)** en la Resolución N° 7, de 2019, de la Contraloría General de la República, sobre exención del trámite de Toma de Razón; **6)** en la Resolución Exenta N° 24, de 2018, que delega facultades en Secretarios Regionales Ministeriales; **7)** en el Decreto Exento N° 42, de 19 de octubre de 2018, del Ministerio de las Culturas las Artes y el Patrimonio que nombra a doña María Soledad Castro Martínez, Secretaria Regional Ministerial de las Culturas las Artes y el Patrimonio región de Ñuble; **8)** en el Memorando Interno N° 02/304, de 02 de junio de 2020, que entrega directrices sobre convenios de colaboración; **9)** en el Memorando Interno N° 02/312, de 08 de junio de 2020, que establece orientaciones en materia de convenios de colaboración y transferencia de recursos, ambos de la Subsecretaría de las Culturas y las Artes; **10)** En la Ficha de Solicitud de convenio, de fecha 08 de octubre de 2020, del Encargado del Departamento de Ciudadanía Cultural de Ñuble y; **11)** en el convenio suscrito entre la Secretaría Regional Ministerial de las Culturas, las Artes y el Patrimonio de la región de Ñuble y el Comité Cultural Nido de Parras, con fecha 23 de octubre de 2020.

### **CONSIDERANDO**

Que la ley N° 21.045 creó el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio como la Secretaría de Estado encargada de colaborar con el Presidente de la República en el diseño, formulación e implementación de políticas, planes y programas para contribuir al desarrollo cultural y patrimonial armónico y equitativo del país en toda su diversidad, reconociendo y valorando las culturas de los pueblos indígenas, la diversidad geográfica y las realidades e identidades regionales y locales, conforme a los principios contemplados en la ley. Asimismo, y actuando como órgano rector, velará por la coordinación, consistencia y coherencia de las políticas, planes y programas en materia cultural y patrimonial, y propenderá a su incorporación en forma transversal en la actuación del Estado.

Que conforme al numeral 9) del artículo 3° en relación a los artículos 8° y 9° de la referida Ley N° 21.045, se contempla dentro de las funciones de este Ministerio, a ejecutarse a través de la Subsecretaría de las Culturas y las Artes, la de fomentar y facilitar el desarrollo de capacidades de gestión y mediación cultural a nivel regional y local, y promover el ejercicio del derecho de asociarse en creación, promoción, mediación, difusión, formación, circulación y gestión en los distintos ámbitos de las culturas y del patrimonio.

Que por su parte, el numeral 27 del artículo 3° de la Ley N° 21.045, reconoce dentro de las facultades y funciones del Ministerio; "Celebrar



*convenios con organismos públicos y privados tanto nacionales como internacionales, en materias relacionadas con la labor del Ministerio”.*

A su vez, la Resolución Exenta N° 24 de fecha 23 de marzo de 2018 del Ministerio de las Culturas y las Artes y el Patrimonio que delega facultades en Secretarías Regionales Ministeriales, en su artículo 1° N° 26 delega en la autoridad regional la facultad de suscribir, aprobar, modificar y poner término a convenios de colaboración y cooperación regional en el ámbito de las funciones y atribuciones establecidas para la Subsecretaría en el artículo 9° de la Ley 21.045 hasta una cuantía no superior a 2.500 UTM.

Que la ley N° 21.192 de presupuesto para el sector público para el año 2020, dispone en su partida 29, capítulo 01, programa 01, subtítulo 24, ítem 03, asignación 129 denominada “Red Cultura”, recursos destinados a financiar proyectos culturales de la comunidad, cuya transferencia será determinada mediante convenio, celebrado entre la Subsecretaría y la entidad receptora. Asimismo, permite celebrar convenios de cooperación con municipalidades, corporaciones, fundaciones u otras entidades de derecho público o privado.

Que el Comité Cultural Nido de Parras, es una organización comunitaria funcional, que conforme sus estatutos tiene como objeto emprender acciones para dar a conocer la comuna de San Fabián como el lazo de origen de la familia Parra, valorar las creaciones de la familia Parra en el ámbito artístico e intelectual y rescatar el lugar de origen de dicha familia, entre otros.

En ese sentido y a objeto de poder implementar una iniciativa vinculada a uno (s) de los lineamientos estratégicos consignados en el Plan Municipal de Cultura PMC de San Fabián, como forma de dar sostenibilidad a este instrumento de gestión cultural municipal, el Programa Red Cultura de la Seremi de las Culturas, las Artes y el Patrimonio de la Región de Ñuble y el Comité Cultural Nido de Parras, en el contexto de las políticas institucionales, objetivos comunes y actividades que ambos comparten, en materia de apoyo a la difusión de las artes y la cultura en su diversidad, de conservación y preservación del patrimonio, han convenido realizar un proyecto colaborativo denominado “**Marcando un Inicio Nido de Parras**”, cuyo objeto es salvaguardar, conservar, restaurar y poner en valor la figura de “Los Parra”, para lo cual el Comité, pondrá a disposición el inmueble ubicado en el sector Las Guardias, Ruta N-32, de la comuna de San Fabián, en donde se emplazará un hito cultural.

Que en cumplimiento de ésta facultad, con fecha 23 de octubre de 2020, ésta Secretaría Regional Ministerial suscribió un convenio de colaboración y transferencia de recursos para la ejecución del proyecto para el componente de Fortalecimiento a la Planificación y Gestión Cultural Local 2020, en el marco de las estrategias para la sostenibilidad de PMC, denominado “Marcando un Inicio Nido de Parras”, con el Comité Cultural Nido de Parras.

Que, se deja constancia que los recursos a transferir por el presente convenio, cuentan con disponibilidad presupuestaria, según consta en certificado N° 99, del 07 de octubre de 2020, emitido sobre la materia.

Que en virtud de lo anterior, resulta necesario dictar el acto administrativo que apruebe dicho convenio, por tanto,

## **RESUELVO**

**ARTÍCULO PRIMERO: APRUÉBASE** el convenio de colaboración con transferencia de recursos para la ejecución del proyecto para el componente de Fortalecimiento a la Planificación y Gestión Cultural Local 2020, en el marco de las estrategias para la sostenibilidad de PMC, denominado “Marcando un Inicio Nido de Parras”, celebrado con fecha 23 de octubre de 2020, entre ésta Secretaría Regional Ministerial y el Comité Cultural Nido de Parras, cuyo texto es el siguiente:



**CONVENIO DE COLABORACIÓN Y TRANSFERENCIA DE RECURSOS PARA LA EJECUCIÓN DEL COMPONENTE DE FORTALECIMIENTO A LA PLANIFICACION Y LA GESTIÓN CULTURAL LOCAL 2020, EN EL MARCO DE LAS ESTRATEGIAS PARA LA SOSTENIBILIDAD DE PMC "MARCANDO UN INICIO NIDO DE PARRAS", ENTRE EL MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y EL PATRIMONIO**

Y

**COMITÉ CULTURAL NIDO DE PARRAS**

En Chillán, a 23 de octubre de 2020, entre el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, a través de la Secretaría Regional Ministerial de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, región de Ñuble, en adelante "la SEREMI", representada por su Secretaria Regional Ministerial, doña **MARÍA SOLEDAD CASTRO MARTÍNEZ**, todos domiciliados para estos efectos en calle Carrera N° 556 comuna y ciudad de Chillán y; el **COMITÉ CULTURAL NIDO DE PARRAS**, Rol Único Tributario N° 65.948.920-1, representada legalmente por don **JOSÉ LEONIDAS NOVOA MARTÍNEZ**, cédula de identidad N° [REDACTED] ambos domiciliados en Avenida Andes N° 246 de la comuna de San Fabián, en adelante "EL COMITÉ", se acuerda celebrar el siguiente convenio de colaboración, transferencia de recursos y ejecución de proyecto:

**CONSIDERANDO:**

1. Que, según lo dispuesto en el artículo N° 2 de la Ley N° 21.045 que crea el Ministerio de las Culturas y las Artes y el Patrimonio, el Ministerio será la Secretaría de Estado encargada de colaborar con el Presidente de la República en el diseño, formulación e implementación de políticas, planes y programas para contribuir al desarrollo cultural y patrimonial armónico y equitativo del país en toda su diversidad, reconociendo y valorando las culturas de los pueblos indígenas, la diversidad geográfica y las realidades e identidades regionales y locales, conforme a los principios contemplados en la presente ley.
2. El Ministerio, actuando como órgano rector, velará por la coordinación, consistencia y coherencia de las políticas, planes y programas en materia cultural y patrimonial, y propenderá a su incorporación en forma transversal en la actuación del Estado.
3. Que, en orden al cumplimiento del objeto precitado, y conforme a lo previsto en numeral 27) del artículo 3° de la misma ley, el Ministerio tiene por funciones "Celebrar convenios con organismos públicos y privados, tanto nacionales como Internacionales, en materias relacionadas con la labor del Ministerio".
4. Que, en virtud de la Resolución Exenta N° 24 de fecha 23 de marzo de 2018 del Ministerio de las Culturas y las Artes y el Patrimonio que delega facultades en Secretarios Regionales Ministeriales, en su artículo 1° N° 26 delega en la autoridad regional la facultad de suscribir, aprobar, modificar y poner término a convenios de colaboración y cooperación regional en el ámbito de las funciones y atribuciones establecidas para la Subsecretaría en el artículo 9° de la Ley 21.045 hasta una cuantía no superior a 2.500 UTM.
5. Que el Departamento de Ciudadanía Cultural ejecuta el programa Red Cultura, el cual tiene entre sus propósitos, aumentar la planificación cultural con participación local en las comunas del país que cuentan con Municipalidades.
6. Que la ley N° 21.192 de presupuesto para el sector público para el año 2020, dispone en su partida 29, capítulo 01, programa 01, subtítulo 24, ítem 03, asignación 129 denominada "Red Cultura", recursos destinados a financiar proyectos culturales de la comunidad, cuya transferencia será determinada mediante convenio, celebrado entre la Subsecretaría y la entidad receptora. Asimismo, permite celebrar convenios de cooperación con municipalidades, corporaciones, fundaciones u otras entidades de derecho público o privado.
7. Conforme lo anterior, **el Protocolo de Trabajo en contexto de emergencia sanitaria 2020, emanado de la coordinación central del Programa Red Cultura**, y las orientaciones programáticas en el componente de Fortalecimiento de la Planificación y la Gestión Cultural Local, el cual mantiene tanto en sus beneficiarios, como en el modelo de



cofinanciamiento de programación artística, el co-diseño y gestión con la comunidad para la sostenibilidad de las líneas de los Planes Municipales de Cultura, buscando potenciar esta línea de acción, principalmente en el ámbito de formación/capacitación para los espacios culturales, municipios y agentes culturales del territorio.

8. Por su parte y cuanto a las Estrategias de Sostenibilidad, cabe indicar que estas corresponden a proyectos y/o Iniciativas variadas y dinámicas elaborados por Red Cultura en cada región pertinente con el propósito del programa, los cuales serán asignados de manera directa, teniendo que desarrollarse principalmente durante el año en curso, con especial énfasis en el área de formación y/o capacitación vinculada a la planificación cultural participativa. Estas Estrategias de Sostenibilidad del programa Red Cultura en el contexto actual tienen por finalidad contribuir a la capacidad de los Espacios Culturales, Municipios y agentes y/o activos culturales de territorio, de mantener sus propias planificaciones y gestiones, gracias a las condiciones con las que se involucra con su entorno y su diversidad cultural. Mediante esta acción se espera apoyar su permanencia, a través del incentivo, para el diseño y realización de proyectos y/o iniciativas de carácter formativo y/o capacitaciones, y de programación que busquen la implicancia de las personas y la generación de redes con el territorio y los agentes sociales que lo habitan, contribuyendo de esta forma a la reparación del tejido social, en contexto de un nuevo escenario global.
9. Podrán ser beneficiarios de esta línea de acción los Municipios con PMC vigente o en proceso de elaboración/actualización de PMC, Espacios Culturales pertenecientes a la Red de Espacios que cuenten con infraestructura y equipo de trabajo permanente. Asimismo, para el año en curso se amplió este beneficio a otros agentes culturales del territorio, con el propósito de fomentar acciones colectivas y la organizaciones de las personas, en este sentido pueden ser beneficiarios de esta línea de acción: Agrupaciones de memoria y derechos humanos (vinculadas a gestión de espacios y/o sitios de memoria), organizaciones de migrantes, organizaciones de pueblos originarios, colectivos de artistas y cultores, organizaciones de infancia, juventud y de adultos mayores, agrupaciones de mujeres y de identidades de género, agrupaciones de personas en situación de discapacidad y ciudadanía organizada en general vinculada a la cultura que requiera apoyo para la continuidad de las acciones que desarrollan en el territorio de manera habitual.
10. Ahora bien y en cuanto a los objetivos de estas Estrategias de Sostenibilidad, se encuentra:
  - Contribuir a la continuidad y supervivencia de los agentes culturales del territorio y de quienes conforman estas estructuras sociales.
  - Fortalecer la articulación de la comunidad.
  - Generar nuevas fuentes de financiamiento.
  - Re-activar y/o formar el vínculo con los públicos.
  - Apoyar y dar legitimidad a las herramientas de planificación del programa Red Cultura.
11. En ese sentido y a objeto de poder implementar una iniciativa vinculada a uno (s) de los lineamientos estratégicos consignados en el Plan Municipal de Cultura PMC de San Fabián, como forma de dar sostenibilidad a este instrumento de gestión cultural municipal, el Programa Red Cultura de la Seremi de las Culturas, las Artes y el Patrimonio de la Región de Ñuble y el Comité Cultural Nido de Parras, en el contexto de las políticas institucionales, objetivos comunes y actividades que ambos comparten, en materia de apoyo a la difusión de las artes y la cultura en su diversidad, de conservación y preservación del patrimonio, han convenido realizar un proyecto colaborativo denominado "**Marcando un Inicio Nido de Parras**", cuyo objeto es salvaguardar, conservar, restaurar y poner en valor la figura de "Los Parra", para lo cual el Comité, pondrá a disposición el inmueble ubicado en el sector Las Guardias, Ruta N-32, de la comuna de San Fabián, en donde se emplazará un hito cultural.
12. Por su parte, para fundamentar tanto la iniciativa a implementar, como el convenio a suscribir, es necesario poner en contexto la importancia de la figura de "Los Parra", en el imaginario colectivo de los habitantes de la comuna de San Fabián, quienes reconocen en Violeta Parra y en Nicanor Parra, una importante referencia cultural; tanto es así que en la plaza de armas de esta comuna existe una escultura en madera, realizada por un tallador local, que replica la figura de "don Nicanor". En virtud de ello, no es casuístico que en el reciente proceso de actualización del PMC, apareciera fuertemente la memoria "Parra", de la mano de una organización que justamente lleva por nombre "**Comité Cultural Nido de Parras**", quienes en su trayectoria se han dedicado a preservar esta memoria a través de actividades artístico-culturales que relevan a estas figuras; validados tanto por la



comunidad, como por el vínculo con la Fundación Parra, quienes han reconocido su quehacer y trayectoria en el tiempo.

13. Que el Comité Cultural Nido de Parras, es una organización comunitaria funcional, que conforme sus estatutos tiene como objeto emprender acciones para dar a conocer la comuna de San Fabián como el lazo de origen de la familia Parra, valorar las creaciones de la familia Parra en el ámbito artístico e intelectual y rescatar el lugar de origen de dicha familia, entre otros.

Que en virtud de lo expuesto en los considerandos precedentes, resulta necesario suscribir el convenio de colaboración, transferencia de recursos y ejecución de proyecto.

#### **LAS PARTES ACUERDAN:**

##### **PRIMERO. Objeto y actividades**

###### **a) Objeto**

El presente convenio tiene por objeto desarrollar el: **Proyecto para el componente de Fortalecimiento de la Planificación y la Gestión Cultural Local 2020, en el marco de las Estrategias para la sostenibilidad de PMC, denominado “Marcando un Inicio Nido de Parras” en adelante “el Proyecto” o “la Iniciativa**, generando un trabajo conjunto y de colaboración entre la Seremi de las Culturas, las Artes y el Patrimonio de la Región de Ñuble y el Comité Cultural Nido de Parras, que permita implementar una iniciativa vinculada a uno de los lineamientos estratégicos consignados en el Plan Municipal de Cultura de la comuna de San Fabián, como una forma de dar sostenibilidad a este instrumento de gestión cultural municipal.

En virtud de lo anterior el Comité Cultural Nido de Parras, estará a cargo del desarrollo de las actividades comprendidas en el presente convenio, conforme lo establecido en el proyecto presentado a la Seremi de las Culturas, las Artes y el Patrimonio de la región de Ñuble, el cual forma parte del presente convenio y que consiste en diseñar, elaborar e instalar un Hito-artístico-turístico y cultural, escultura en madera que rememore la figura de “Los Parra” en el lugar geográfico en donde se ubicó la casa en que vivió la familia Parra y lugar de nacimiento del Antipoeta Nicanor y Violeta Parra, Ruta N-32, sector Las Guardias de la comuna de San Fabián.

La escultura antes mencionada, será trabajada por artesanos en madera de la comuna de San Fabián, práctica cultural vigente, así como todos los requerimientos y servicios asociados al proyecto.

###### **b) Actividades y programación**

<b>N°</b>	<b>Actividad</b>	<b>Duración</b>	<b>Fecha inicio/ Término</b>	<b>Lugar</b>
1	Diseño de hito o escultura en madera en torno a la puesta en valor de la figura “Parra”	1 semana	15 al 25 de octubre	No aplica
2	Instalación de cimientos en donde estará empotrada la escultura en madera	2 semanas	15 de octubre al 30 de octubre	Sendero “Los Hualos”, sector las Guardias
3	Realización escultura en madera en torno a la figura “Parra”	7 semanas	25 de octubre al 10 de diciembre	Taller artesanos
4	Fotos y videos de registro del proceso	4 semanas	25 de octubre / 10 de diciembre (período discontinuo)	Taller artesanos
5	Difusión	02 semanas	30 de noviembre	No aplica
6	Montaje escultura	01 semana	05 de diciembre	Sendero “Los Hualos”, sector Las Guardias

7	Inauguración	1 día	15 de diciembre	Sendero "Los Hualos", sector Las Guardias
---	--------------	-------	-----------------	---

### **SEGUNDO. Transferencia.**

El valor total del proyecto descrito en el párrafo anterior, asciende a la suma de \$7.329.000.- (siete millones trescientos veintinueve mil pesos).

En este sentido la SEREMI, mediante el presente instrumento, se obliga a transferir al Comité la suma de **\$4.500.000.- (cuatro millones quinientos mil pesos)**.

Por su parte el Comité, se compromete a realizar un aporte valorizado de \$2.829.000.- (dos millones ochocientos veintinueve mil pesos).

Los montos comprometidos por ambas partes, estarán destinados a solventar todos los gastos destinados a la ejecución del proyecto descrito en la cláusula primera y a financiar, en particular, los siguientes ítems:

Tipo de Gasto	Seremi	Comité	Total
Gastos de Honorarios	\$4.250.000	0	\$4.250.000
Gastos de Operación	0	\$2.829.000	\$2.829.000
Gastos de Traslado	\$250.000	0	\$250.000
<b>Total</b>	<b>\$4.500.000</b>	<b>\$ 2.829.000</b>	<b>\$7.329.000.-</b>

El Comité administrará la totalidad de los recursos transferidos, y estará a cargo de toda la organización y correcto funcionamiento de las actividades realizadas en el marco de este convenio, debiendo realizar la gestión integral, presupuestaria y contable del proyecto.

El aporte de la SEREMI será transferido al Comité, en una sola cuota dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de total tramitación de la resolución administrativa aprobatoria de este convenio, debiendo suscribirse, por parte de la citada entidad, el correspondiente recibo al momento de su recepción.

Por este acto, el representante legal del Comité declara que las actividades descritas en la cláusula primera no tienen fines de lucro, por cuanto todos los recursos que se transfieren se invertirán exclusivamente en los gastos necesarios para la realización de las mismas, no generando un incremento en su patrimonio.

### **TERCERO. Obligaciones de las partes**

Para el correcto y cabal cumplimiento de los objetivos y actividades descritas en la cláusula primera, cada parte adquiere las siguientes obligaciones.

#### **Obligaciones del Comité:**

- a) Ejecutar total e íntegramente las actividades definidas en el Proyecto "Hito Cuna de Parras", de fecha 22 de julio de 2020, el cual se adjunta y entiende formar parte integrante del presente convenio.
- b) Cofinanciar el proyecto presentado, conforme a porcentaje indicado en la Ficha de Solicitud de Convenio de fecha 08 de octubre de 2020.
- c) Destinar los recursos asignados exclusivamente en las actividades y objetivos previstos en la Ficha de Solicitud de Convenio. En caso de existir recursos remanentes una vez ejecutadas las actividades, deberá reintegrarlos a la Seremi de Cultura.
- d) Entregar y disponer del terreno en donde se emplazará el hito artístico, según lo dispuesto en contrato de autorización de uso de propiedad, de fecha 29 de septiembre de 2020, suscrito entre el Comité, Cámara de Turismo de San Fabián e Hidroeléctrica Ñuble Spa.
- e) Velar por la pertinencia curricular y/o de oficio de quienes participen en proyecto.



- f) La totalidad de personas participantes de proyecto deben ser o residir en la comuna de San Fabián.
- g) Contratación y pago de los honorarios de las personas que trabajarán en el proyecto (artesanos, maestros)
- h) Presentar, en la forma señalada en la cláusula séptima de este convenio y utilizando los formularios entregados por la SEREMI, informes mensuales de ejecución, y al término de éste la rendición final de actividades y rendición financiera de todos los gastos realizados en el marco del convenio.
- i) Se deja expresa constancia que en caso que posteriormente a la suscripción del presente instrumento en el proyecto se comprometa, afecte y/o incluya la utilización total o parcial de obras protegidas por el Derecho de Autor y cuyos titulares sean personas distintas al Comité, las respectivas autorizaciones, otorgadas conforme a la Ley N° 17.336, deberán ser acompañadas en el Informe Final.
- j) Facilitar y colaborar con las acciones de supervisión y control de la ejecución del Proyecto que le corresponden a la Seremi, a través de su contraparte.
- k) Mantener la garantía con vigencia mientras se encuentre vigente este instrumento, de conformidad a lo establecido en la cláusula novena.
- l) Señalar en los canales de comunicación utilizados para difundir las actividades enmarcadas en el presente convenio, que éstas son realizadas en colaboración con la Seremi de las Culturas, las Artes y el Patrimonio de la región de Ñuble, debiendo incluir el logo del Ministerio, que le será proporcionado oportunamente.
- m) Adjuntar al Informe Final un medio de verificación de ejecución del proyecto, sea registro audiovisual, fotográfico, un ejemplar del producto del proyecto, o cualquier otro medio que permita verificar la fiel ejecución del proyecto, según la naturaleza del mismo.

#### **Obligaciones de la Seremi**

- a) Transferir los recursos comprometidos en la cláusula segunda y en el plazo allí señalado.
- b) Supervisar la ejecución de las actividades, mediante la designación de una contraparte, facilitando el formato de informes de rendición tanto financiera como de gestión de actividades.
- c) Entregar el protocolo de difusión conforme al cual deben ajustarse todos los materiales elaborados en el marco del proyecto.
- d) Velar por la correcta implementación y ejecución del proyecto. En este sentido, desde el programa Red Cultura Ñuble, se realizarán al menos 4 actividades de seguimiento en terreno, para la supervisión del proyecto, cuyo verificador será el acta de trabajo y lista de asistencia.

#### **CUARTO. Contrapartes.**

Para la implementación y coordinación de las actividades materia del presente convenio, las partes designan las siguientes contrapartes operativas:

Por parte del Comité, a don José Leonidas Novoa Martínez, o quien éste designe en su representación.

Por parte de la SEREMI, a la Encargada del Departamento Red Cultura, o a quien ésta designe en su representación.

#### **QUINTO. Vigencia.**

El presente convenio entrará en vigor en la fecha en que quede totalmente tramitada la resolución administrativa que lo apruebe, y mantendrá su vigencia hasta que quede totalmente tramitada la resolución administrativa que apruebe, si correspondiere, su cierre administrativo.

Con todo, el proyecto deberá ser ejecutado en **un plazo máximo de 2 meses** y podrán ser prorrogables solo por una vez, en conformidad a lo establecido en el artículo 26 de la Ley N° 19.880.



En todos aquellos casos en que no sea posible cumplir con las obligaciones indicadas en la cláusula tercera, debido al incumplimiento de una o más obligaciones por parte del Comité, dicho incumplimiento debe ser calificado y certificado por la SEREMI. En este caso el convenio mantendrá su vigencia hasta la fecha de total tramitación de la resolución que le ponga término y ordene ejecutar la garantía.

#### **SEXTO. Modificaciones al convenio.**

Sólo en casos fundados y debidamente justificados, el Comité podrá solicitar modificaciones al proyecto, tales como prórroga de la fecha de término de éste, reitimizaciones presupuestarias, las cuales deberán formularse en forma previa y fundada por escrito a la Seremi, quien resolverá previa consulta al Departamento de Red Cultura y al Departamento Jurídico.

En caso de ser aceptada la modificación, ésta deberá constar en el respectivo anexo modificatorio, el cual debe ser refrendado con la resolución exenta respectiva.

#### **SÉPTIMO. Informe de actividades y rendición de cuentas.**

El Comité deberá presentar a la Seremi, un informe que dé cuenta de las actividades realizadas. Asimismo, deberá presentar a la Seremi, una rendición de cuentas detallada de los gastos efectuados con los recursos transferidos, la que deberá efectuarse con la documentación y comprobantes contemplados en la Resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República, que resulten aplicables. Ambos documentos deberán presentarse a la Seremi, dentro de los diez días corridos siguientes a la fecha de finalización de la última de las actividades comprometidas en el proyecto.

En todos los documentos tributarios electrónicos que se incluyan en la rendición de cuentas referida a la muestra, el Comité deberá solicitar al proveedor, que se incorpore en la columna detalle de la factura o boleta electrónica lo siguiente: "Proyecto financiado por la Subsecretaría de las Culturas y las Artes", indicando el número de la resolución y fecha en que se aprobó el convenio.

El informe de actividades será aprobado mediante certificación escrita de la Encargada del Departamento de Red Cultura y la aprobación de la rendición de cuentas, se efectuará mediante certificación escrita del Coordinador de Administración y Finanzas, debiendo suscribirse por la Seremi una vez que se emitan ambas certificaciones, un certificado de ejecución total de proyecto.

#### **OCTAVO. Derechos autorales.**

En el evento que el proyecto desarrollado comprometa, afecte o incluya total o parcialmente obras protegidas por la ley de propiedad intelectual y cuyos titulares de derechos de autor sean personas distintas del Comité, éste será única y exclusivamente responsable frente a conflictos que pudieran derivarse de la infracción a la ley N° 17.336 sobre propiedad intelectual, liberando expresamente al Ministerio de cualquier responsabilidad para con los autores y entidades que cautelen derechos de esa naturaleza.

#### **NOVENO. Garantía.**

Con el fin de garantizar el uso correcto de los fondos transferidos, el Comité hará entrega a la Seremi de una letra de cambio a la vista, aceptada ante notario público, por el monto equivalente a la transferencia de recursos que efectúa el Servicio, a nombre de la Subsecretaría de las Culturas y las Artes, RUT N° 60.901.002-9, y que es condición indispensable para efectuar la transferencia. Este documento será aceptado conforme, por la Seremi, y será restituido a la Corporación, una vez que se encuentre totalmente tramitada la resolución que apruebe el cierre administrativo del presente convenio.

La garantía deberá mantenerse vigente durante toda la duración del convenio, esto es, hasta que quede totalmente tramitada la resolución que apruebe su cierre administrativo, comprometiéndose el Comité a renovarla a requerimiento de la Seremi, en caso de inminente vencimiento y/o se estime necesario para el adecuado resguardo de los recursos del Servicio. Con todo, la garantía deberá renovarse cuando hayan transcurrido 6 meses



desde su emisión, en idénticos términos que los referidos en el inciso anterior, hasta que se certifique la ejecución total del proyecto por el monto asignado.

#### **DÉCIMO. Difusión.**

En toda acción de difusión, promoción, convocatoria, invitación, agradecimiento, patrocinio, auspicio, comunicados de prensa, así como en la propia ejecución de las actividades referidas en este convenio –bajo cualquier soporte utilizado para ello– el Comité deberá incluir en forma destacada el logotipo institucional del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, que podrá ser descargado desde la página <http://www.cultura.gob.cl/grafica-corporativa/>; si las actividades comparten su financiamiento con fuentes diversas al Ministerio, el uso del logo institucional deberá estar en proporción al tamaño de los logos de las demás entidades.

En los soportes de audio, se deberá incorporar una mención destacada del Ministerio, a través de la inclusión de la frase “Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio”, y en los soportes audiovisuales deberá ser incorporada una imagen del logotipo institucional del Ministerio, en los términos y modo indicados en el párrafo precedente.

#### **DÉCIMOPRIMERO. Prórroga de competencia.**

Para todos los efectos derivados del presente convenio, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Chillán y se someten a la competencia de sus tribunales ordinarios de justicia.

#### **DÉCILOSEGUNDO. Personerías.**

La personería de la Secretaria Regional Ministerial de Ñuble doña **María Soledad Castro Martínez**, para comparecer en representación del Ministerio consta en Decreto Exento N° 42 de 19 de octubre de 2018, del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, en relación con lo previsto en los artículos 7° y 8° de la ley N° 21.045; y en la Resolución Exenta N° 24, de 2018, de la Subsecretaría de las Culturas y las Artes y; la personería de don **José Leonidas Novoa Martínez**, para comparecer en representación del Comité Cultural Nido de Parras, consta en Certificado de Directorio de Personas Jurídicas sin Fines de Lucro, N° de Inscripción 207.669, del Servicio de Registro Civil e Identificación, de fecha 09 de octubre de 2020 y en acta de directorio de fecha 01 de octubre de 2020, en donde se le designa como presidente provisorio, en subrogancia del presidente titular don Hugo Villegas Palacios, quien se encuentra impedido del ejercicio de su cargo debido a razones de salud.

Los documentos precitados no se incorporan al texto de este convenio por ser conocidos de las partes.

#### **DÉCIMOTERCERO. Documentos**

El presente convenio se redacta en 13 (trece) cláusulas y se suscribe en dos ejemplares de igual fecha, tenor y valor legal, quedando uno en poder de cada parte. Para todos los efectos legales, forman parte integrante de este convenio los siguientes documentos: 1) Ficha de Solicitud de Convenio de fecha 08 de octubre de 2020; 2) Proyecto denominado “Marcando un Inicio Nido de Parras, de fecha 22 de julio de 2020 y; 3) Contrato de comodato de fecha 29 de septiembre de 2020, suscrito entre el Comité Cultural de Nido de Parras, Cámara de Turismo de San Fabián e Hidroeléctrica Ñuble Spa.

Las partes, previa lectura, lo ratifican y firman en señal de plena conformidad.

**MARIA SOLEDAD CASTRO MARTINEZ  
SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL  
DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y EL  
PATRIMONIO  
REGIÓN DE ÑUBLE**

**JOSÉ LEONIDAS NOVOA MARTÍNEZ  
REPRESENTANTE LEGAL  
COMITÉ CULTURAL NIDO DE  
PARRAS**



**ARTÍCULO SEGUNDO: ADÓPTENSE** por esta Secretaría Regional Ministerial, las providencias necesarias para llevar a efecto el control y supervisión de la ejecución del proyecto que trata el convenio aprobado, lo que recaerá en el estricto cumplimiento de las obligaciones, objetivos, plazos y condiciones pactadas en el convenio.

**ARTÍCULO TERCERO: CERTIFÍQUESE** por esta Secretaría Regional Ministerial, en su oportunidad y cuando corresponda, la total ejecución del Proyecto, previa aprobación conforme al Informe Final estipulado en el convenio aprobado.

**ARTÍCULO CUARTO: CUMPLIDO** el trámite de la Certificación de Ejecución de Proyecto y cerrado el Proyecto, restitúyase por esta Secretaría Regional Ministerial al Comité, la caución entregada a la Subsecretaría de las Culturas y las Artes en garantía de ejecución del mismo.

**ARTÍCULO QUINTO: IMPÚTESE** el gasto que demanda la presente resolución a la partida 29, capítulo 01, programa 01, subtítulo 24, ítem 03, asignación 129, correspondiente al Ministerio de las Culturas las Artes y el Patrimonio

**ARTÍCULO SEXTO:** A fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 18 de la Resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas de Procedimiento sobre Rendición de Cuentas, transfírase los recursos aludidos en la presente resolución, una vez que el Comité haya cumplido con la obligación de rendir cuenta de la inversión de fondos que se hubieran concedido con anterioridad, circunstancia por la cual deberá velar esta Secretaría Regional Ministerial.

**ARTÍCULO SÉPTIMO:** Una vez que se encuentre totalmente tramitada, **publíquese** la presente resolución en el sitio electrónico de Gobierno Transparente del Ministerio de las Culturas las Artes y el Patrimonio, por esta Seremi, en la tipología "Convenios de Ejecución de Proyectos" en la categoría "Actos con efectos sobre terceros" de la sección "Actos y Resoluciones", además, regístrese por esta Seremía en la categoría "Otras transferencias" de la sección "Transferencias", a objeto de dar cumplimiento con lo previsto en el artículo 7° de la Ley N° 20.285 sobre Acceso a la Información Pública y en el artículo 51 de su Reglamento. Asimismo, y en cumplimiento de la Ley N° 19.628 sobre Protección de la Vida Privada, omítanse, por esta Seremi, los datos personales del representante legal de la persona jurídica que contenga esta resolución para el sólo efecto de su publicación en el sitio electrónico de Gobierno Transparente.

**ARTÍCULO OCTAVO: ADÓPTENSE** las medidas pertinentes, a fin de registrar la presente transferencia de fondos públicos, en el registro a que se refiere el artículo 4° de la Ley N° 19.862, por el funcionario competente.

**ANÓTESE Y COMUNÍQUESE**

  
MARIA SOLEDAD CASTRO MARTÍNEZ  
SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL  
REGION DE ÑUBLE  
MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y EL PATRIMONIO

**DISTRIBUCIÓN:**

- 1 Seremi de Ñuble, MINCAP (con copia a Digitador/a de Transparencia Activa)
- 1 Programa Red Cultura Nuble
- 1 Encargada de Planificación Seremi Ñuble
- 1 Encargado de Contabilidad y Tesorería Seremi Ñuble
- 1 Abogada Regional
- 1 Comité Cultural Nido de Parras